


RESOLUCIÓN		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

Resolución N° 220

"Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral del Concejo Municipal de Pereira".

El **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el Decreto 1042 de 1978, el Acuerdo 38 de 2016 y demás normas complementarias, y,


CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1567 de 1998 los **PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS**, deben organizarse a partir de las iniciativas de los servidores públicos como procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia; así mismo, deben permitir elevar los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia, efectividad e identificación del empleado con el servicio que presta la entidad para la cual labora.

Que de acuerdo con el artículo 21 del Decreto 1567 de 1998 los **PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL Y ESTÍMULOS**, que formulen las entidades, deben propiciar las condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral de los empleados; así mismo, fomentar la aplicación de las estrategias y procesos en el ámbito laboral que contribuyan al desarrollo del potencial personal de los empleados, a generar actitudes favorables frente al servicio público.

Que en virtud de lo anterior mediante **Resolución N°020 de 2018**, la Corporación adoptó el Programa de Bienestar Social y Estímulos del Concejo Municipal de Pereira para la vigencia 2018, donde se estipula claramente actividades fuera de las instalaciones de la Corporación, para los 15 funcionarios del Concejo Municipal de Pereira, para lo cual se hace necesario la variación temporal de la jornada laboral.

Que en pro de la concesión de estímulos a los empleados públicos adscritos a la planta de personal de la Corporación, propendiendo por el esparcimiento y disfrute en lugares que ayuden a liberar los niveles de estrés en el sitio de trabajo con el único fin de prestar un mejor servicio a la comunidad y promover el fortalecimiento de las relaciones interpersonales de los funcionario, el Concejo Municipal de Pereira considera viable la variación temporal de la jornada laboral para que dichos funcionarios disfruten de una jornada de actividades en las instalaciones de aguas termales, como está contemplado en el programa de Bienestar Social y Estímulos de la Corporación.

RESOLUCIÓN		
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

Que mediante Resolución número 076 de 2017, proferida por la Corporación, se estableció como horario de jornada laboral oficial para los empleados públicos del Concejo Municipal de Pereira, de lunes a viernes de siete de la mañana a doce del mediodía (7:00 a.m. a 12:00 m.) y de dos de la tarde a cinco de la tarde (2:00 p.m. a 5:00 p.m.).

Que esta variación temporal de la jornada laboral implica que los empleados del Concejo Municipal de Pereira prestarán sus servicio y atenderán público el día jueves trece (13) de septiembre de 2018 en una jornada especial, de siete de la mañana a tres de la tarde (7:00 a.m. a 3:00 p.m.).

Que el límite temporal de la variación aquí prevista, corresponde al día trece (13) de septiembre de 2108, por lo que al siguiente día hábil se retomarán las labores del Concejo Municipal de Pereira en el horario oficial adoptado mediante Resolución número 076 de 2017.

Que el Acuerdo 038 de 2016, por medio del cual se adoptó el Reglamento Interno de la Corporación, le asigna al Presidente, en el numeral 5 del artículo 29, la función de suscribir las resoluciones que no sean de competencia de la Mesa Directiva del Concejo Municipal.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: MODIFIQUESE temporalmente la jornada laboral del Concejo Municipal de Pereira, previsto en la Resolución número 076 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: La variación temporal de la jornada laboral implica la prestación del servicio y atención al público por los empleados adscritos a la planta de personal de la Corporación, el día jueves trece (13) de septiembre de 2018 en una jornada especial, de siete de la mañana a tres de la tarde (7:00 a.m. a 3:00 p.m.).

ARTÍCULO TERCERO: RETOMESE la jornada laboral oficial prevista por la Corporación al siguiente día hábil, como se encuentra previsto en la parte motivada de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar, comunicar y difundir el contenido de esta Resolución entre los funcionarios públicos y la comunidad, a través de los medios de comunicación masivos y expeditos con que cuenta la Corporación, esto es, su página web, la intranet, las carteleras del Concejo Municipal de Pereira y los correos electrónicos institucionales.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos conforme a lo contemplado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN		 CONCEJO DE PEREIRA
VERSIÓN: 3	APROBACIÓN: Agosto 22 de 2011	

Artículo Sexto: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Pereira, Risaralda, a los once (11) día del mes de septiembre de 2018.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MAICOL LOPERA CARDONA
Presidente

Proyectó: María Janeth Jaramillo Soto. Líder de Programa.
Revisión Jurídica: Laura Daniela Gómez Giraldo, Abogada contratista.

